



ROSARIO, 22 de octubre de 2020

VISTO que la Dirección de Promoción Científica dependiente del Área de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo se encuentra llevando adelante una serie de avances para mejorar la gestión de acreditación y evaluación de Proyectos de Investigación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 28 de la Ordenanza N° 647 dispone la conformación de una Comisión Evaluadora formada por integrantes de las Unidades Académicas para evaluar los Informes Finales (IF) de los PID-UNR.

Que el Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores (Resolución 1543/2014) en el Capítulo 4, artículo 34 (Evaluación de los Informes) establece que los Informes Finales y de Avance deberán ser evaluados por la entidad habilitada que acreditó el proyecto, con el mismo procedimiento aplicado para la Acreditación, lo cual requiere un 50% de evaluadores externos a la región CEPRES-CENTRO.

Que desde el año 2016 la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) no suministra un sistema de evaluación, por lo que cada institución debe establecer y aplicar los mecanismos que considere adecuados.

Que en la actualidad aquellos proyectos que participan del Programa de Incentivos (PI), conforme la normativa vigente, pasan por un doble sistema de evaluación, ocasionándose abundante trabajo administrativo y muchas veces contradicciones en los resultados de la evaluación de los informes.

Que es absolutamente necesario evitar contradicciones y otorgar seguridad a nuestros Docentes-Investigadores (DI) en lo respectivo a las evaluaciones de los Informes Finales y de Avance de los proyectos que participan del Programa de Incentivos.

RESOLUCIÓN C.S. N° 346/2020



**Universidad  
Nacional  
de Rosario**

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Que la dinámica de los procesos de gestión mediante el uso de SIGEVA nos permite brindar soluciones adecuadas a las necesidades de la acreditación y evaluación de proyectos de nuestros Docentes-Investigadores, tal es así, que la nueva modalidad de presentación de los Informes Finales PID-UNR facilitarán las actividades administrativas y simplificarán el trabajo de los Docentes-Investigadores al requerir la carga de la información una única vez.

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta los derechos y necesidades de nuestros Docentes-Investigadores es necesario que la unificación de la evaluación de los Informes Finales y de Avance de los proyectos que participan en el Programa de Incentivos se realice adecuando nuestra normativa a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 34 del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos, para que puedan pasar por única vez por dicha instancia.

Que ha tomado intervención la Dirección de Promoción Científica dependiente del Área de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo de la Universidad Nacional de Rosario.

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología dictamina al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar que la presentación de Informes Finales y/o de Avances de los proyectos que participan del Programa de Incentivos, se realice a través de SIGEVA, ponderándose como única evaluación, aquella que obedezca a la normativa establecida en el artículo 34 del Capítulo 4 del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores (Resolución 1543/2014 de la Secretaría de Políticas Universitarias SPU hasta tanto permanezca vigente).

**RESOLUCIÓN C.S. N° 346/2020**



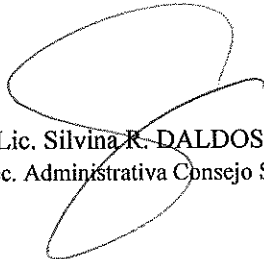
**Universidad  
Nacional  
de Rosario**

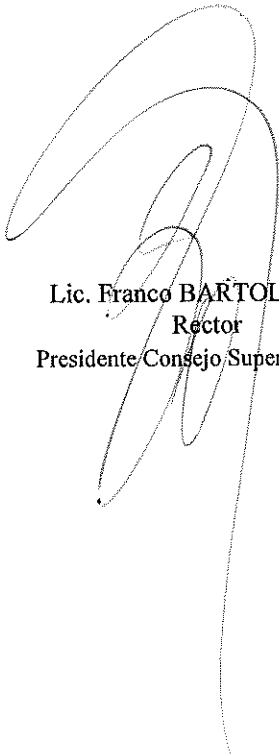
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

ARTÍCULO 2º.- Modificar el artículo N° 28 de la Ordenanza N° 647 al cual se le deberá agregar el siguiente párrafo: “En los casos de los informes de Avance y Finales de Proyectos que participan del Programa de Incentivos (SPU), los mismos serán evaluados siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 16 y siguientes”.

ARTÍCULO 3º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 346/2020

  
Lic. Silvina R. DALDOSS  
a/c Sec. Administrativa Consejo Superior

  
Lic. Franco BARTOLACCI  
Rector  
Presidente Consejo Superior U.N.R.

as

